

Secretaría.- A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con el escrito mediante el cual las partes procesales solicitan de común acuerdo la suspensión del presente proceso hasta el 30 de junio del presente año. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, marzo 24 de 2023
La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 434
RAD. 76001310301120220022300
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, por ser procedente lo solicitado por las partes procesales de conformidad con lo dispuesto en el 161 numeral 2 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

Decretar la suspensión del presente proceso hasta el día 30 de junio de 2023 conforme lo solicitado por las partes procesales y de conformidad con lo previsto en el numeral del artículo 161 C.G.P.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **53** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 27 DE 2023

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdef6080f4a7bc9a6cacdd18d342e1e904d6ffa61b11501f7b0f134ecd3e58d6**

Documento generado en 24/03/2023 10:50:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>